

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. CESAR GERARDO CAVAZOS CABALLERO Y POR SU SINDICO SEGUNDO, LA ING. ELIDA GUADALUPE CÁRDENAS MARTÍNEZ, ASISTIDOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, EL LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZÁLES, POR EL CONTRALOR GENERAL, EL C.P. ERUBIEL CÉSAR LEIJA FRANCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "ALPA SOLUCIONES", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA POR EL ING. FLORENTINO GUADALUPE ALANÍS ALANÍS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

a) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine y conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente contrato.

e
b) Que el Lic. Cesar Gerardo Cavazos Caballero y la Ing. Elida Guadalupe Cárdenas Martínez, en su carácter de Presidente Municipal y Sindico Segundo del R. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Contrato, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas, en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en los términos de lo dispuesto en los artículos 14 fracciones I y II, 18, 26 inciso a), fracción II, 27 fracción X, 31 fracción II, 70, 71, 72 fracción II, 73, 74, 78, 79, 80, 81, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los preceptos 1, 2, 9, 13, 17 fracciones II y III, 18, 20, 23 y último párrafo de este precepto, 25 y demás

Juárez No. 100, Centro
General Escobedo, N.L.

T. 8220.6100
www.escobedo.gob.mx

relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

- c) Que su representada se encuentre inscrita en el Reglamento Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MGE-850101-H17.
- d) Que requiere de los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a fin de que lleve a cabo el servicio de adecuaciones a los módulos del SIMUN para cumplir con los requerimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativa a la armonización contable.
- e) En fecha 11-once de Diciembre del año 2013-dos mil trece, en Sesión de Comité de Adjudicaciones, éste emitió su opinión favorable para la contratación directa de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", relativa al servicio de adecuaciones a los módulos del SIMUN para cumplir con los requerimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativa a la armonización contable, sin sujetarse al procedimiento contemplado en el artículo 26, fracciones I y II, incisos a) y b), del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, ello en virtud de tratarse de un desarrollo creativo y servicio de consultoría especializada, excepción contemplada en su artículo 64, fracción X, del citado Reglamento, además de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene los derechos del sistema SIMUN, por lo que es el único que puede hacerle adecuaciones al mismo, con una vigencia contada a partir del día 15-quince de diciembre del año 2013-dos mil trece, al día 15-quince de julio del año 2014-dos mil catorce; con un costo total por la cantidad de \$6'380,000.00 (Seis Millones Trescientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.) ya incluyendo IVA, la cual deberá ser liquidada en ocho pagos: Primer pago de \$2'320,000.00 (Dos Millones Trescientos Veinte Mil pesos 00/100 M.N.) el día 15-quince de diciembre de 2013-dos mil trece, del Segundo al octavo pago, se liquidarán el día 15-quince de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2014-dos mil catorce por la cantidad de \$580,000.00 (Quinientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M. N.) cada uno, dichos pagos parciales ya incluyen IVA.
- f) A fin que se adjudique directamente el contrato a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", respecto al servicio de adecuaciones a los módulos del SIMUN para cumplir con los requerimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativa a la armonización contable, sin sujetarse al procedimiento establecido en el artículo 26, fracciones I y II, incisos a) y b), del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, lo

anterior con fundamento en la excepción contemplada en el artículo 65, fracción I, del citado Reglamento, esto en virtud de tratarse de un servicio de consultoría especializada y que solo un proveedor puede proporcionar por contar con los derechos exclusivos, además de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se especializa en el servicio requerido, cuenta con la experiencia necesaria, así mismo es la empresa que desarrolló el sistema SIMUN desde el año 2000 en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, por lo cual tiene los derechos exclusivos del mismo, y resulta difícil por la complejidad y costo de dicho sistema, cambiar a otro proveedor, ya que esto implicaría una suspensión de actividades, aunado a un largo proceso de cambio de sistema, que resultaría altamente costoso; el presente contrato se elaboró con una vigencia contada a partir del día 15-quince de diciembre del año 2013-dos mil trece, al día 15-quince de Julio del año 2014-dos mil catorce; con un costo total por la cantidad de de \$6'380,000 (Seis Millones Trescientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.) ya incluyendo IVA.

- g) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el recinto oficial del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, ubicado en el palacio municipal, situado en la calle Juárez número 100, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:

- a) Que su representada es una moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, y se denomina "ALPA SOLUCIONES", S.A. DE C.V., lo que acredita mediante la Escritura Pública número 9,604, de fecha 26-veintiseis de enero del año 2001-dos mil uno, pasada ante la fe del Lic. Enrique Martínez Morales, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 30, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el estado de Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1375, Volumen 2, Libro Primero Registro Público de Comercio Primer Distrito de fecha 13-trece de febrero de 2001-dos mil uno.

-  b) Que acredita la personalidad con la que comparece, con la Escritura Pública Descrita en el inciso anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

- c) Que su representada, tiene dentro de su objeto, entre otros, la compra venta, importación, exportación, distribución, instalación y reparación de equipos de computo, accesorios y desarrollo e implementación de software, compra, venta y renta de equipo de computo, impresoras, reguladores, formas continuas, artículos para oficina, eléctricos, electrónicos o manuales, papeletería, instalación de software, cursos de capacitación, instalación y cableado para redes computacionales, implementación de herramientas computacionales, servicios de consultoría de sistemas, desarrollo, adecuación y mantenimiento de sistemas de procesamiento de información (software), entre otros.
- d) Manifiesta que su representada se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asignándosele la clave ante el Registro Federal de Contribuyentes número ASO010126U25, según lo justifica con la Cédula de Identificación Fiscal, Folio B 3682712, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- e) Que su representada cuenta con la capacidad técnica, el personal, los conocimientos y la experiencia necesaria para brindar los servicios requeridos, así como con la capacidad suficiente para suscribir este contrato.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y para recibir notificaciones el ubicado en la calle Colina Azul número 3116, de la Colonia Colinas del Valle, en Monterrey, Nuevo León.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

ÚNICA: Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiesta su libre voluntad para celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL MUNICIPIO" a proveer el servicio de adecuaciones a los módulos del SIMUN para cumplir con los requerimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental relativa a la armonización contable, dicho servicio comprende lo siguiente:

Juárez No. 100, Centro
General Escobedo, N.L.

T. 8220.6100
www.escobedo.gob.mx

- Reflejar los postulados básicos, normas contables generales y específicas e instrumentos establecidos por la CONAC.
- Facilitar el reconocimiento de las operaciones de ingresos gastos, activos, pasivos y patrimoniales de "EL MUNICIPIO".
- Integrar en forma directa el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado.
- Permitir que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria.
- Reflejar un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de "EL MUNICIPIO".
- Generar en tiempo real estados financieros, de ejecución presupuestaria, además de información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la elevación y a la rendición de cuentas.
- Facilitar el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de "EL MUNICIPIO".

Para lograr el objetivo descrito, es necesaria la modificación de las estructuras de las bases de datos y programas de contabilidad, compras y control presupuestal, egresos, ingresos (impuesto predial, multas de tránsito, refrendos, multas de inspectores, obras integrales, recibos generales), nómina quincenal y semanal y para ello se deberá aplicar a dichas estructuras las siguientes clasificaciones según corresponda:

- Clasificador por rubros de ingresos.
- Plan de cuentas.
- Clasificador por objeto del gasto (capítulo, concepto, partida genérica y partida específica).
- Clasificador por tipo de gasto.
- Clasificador funcional del gasto.
- Clasificación administrativa.
- Clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A REALIZAR POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL MUNICIPIO" a realizar las siguientes actividades:

- Desarrollar los programas en el sistema para realizar las pólizas contables cuando apliquen momentos contables y/o presupuestales en tiempo real requeridos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Desarrollar los programas para realizar altas, bajas y consultas de los catálogos requeridos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Aplicar el instructivo de manejo de cuentas requerido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Desarrollar la emisión de los reportes requeridos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental establecidos a la fecha de la firma de este contrato .
- Desarrollar la aplicación de las matrices de conversión definida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por los servicios objeto del presente contrato a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad total de \$6'380,000 (Seis Millones Trescientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.) ya incluyendo IVA, misma que será entregada por "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contra la presentación de las facturas que contengan los requisitos fiscales que establece la Ley, se aclara que los pagos serán contra avance del servicio y se liquidarán de la siguiente forma:

- a) Primer pago el día 15-quince de diciembre de 2013-dos mil trece por la cantidad de \$2'320,000.00 (Dos Millones Trescientos Veinte Mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.
- b) Segundo pago el día 15-quince de enero de 2014-dos mil catorce por la cantidad de \$580,000.00 (Quinientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M. N.) IVA incluido.
- c) Tercer pago el día 15-quince de febrero de 2014-dos mil catorce por la cantidad de \$580,000.00 (Quinientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M. N.) IVA incluido.
- d) Cuarto pago el día 15-quince de marzo de 2014-dos mil catorce por la cantidad de \$580,000.00 (Quinientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M. N.) IVA incluido.
- e) Quinto pago el día 15-quince de abril de 2014-dos mil catorce por la cantidad de (\$580,000.00 (Quinientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M. N.) IVA incluido.
- f) Sexto pago el día 15-quince de mayo de 2014-dos mil catorce por la cantidad de \$580,000.00 (Quinientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M. N.) IVA incluido.
- g) Séptimo pago el día 15-quince de junio de 2014-dos mil catorce por la cantidad de \$580,000.00 (Quinientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M. N.) IVA incluido.
- h) Octavo pago el día 15-quince de julio de 2014-dos mil catorce por la cantidad de \$580,000.00 (Quinientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M. N.) IVA incluido.

CUARTA.- LUGAR DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que los pagos se realizarán en las Oficinas de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo, Nuevo León, sito en la calle Juárez número 100, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será retroactiva a partir del día 15-quince de diciembre del año 2013-dos mil trece, al día 15-quince de julio del año 2014-dos mil catorce.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Egresos, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y verificar que el objeto de este contrato se realice conforme a las estipulaciones, características y especificaciones contenidas en el mismo.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Queda expresamente prohibido a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceder total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones adquiridos por medio del presente contrato, salvo que exista aprobación escrita por parte de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a responder frente a "EL MUNICIPIO" de los defectos o vicios ocultos de los servicios y cualquiera otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL MUNICIPIO".

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito con 15-quinque días anticipación, por así convenir a sus intereses.

DÉCIMA.- RESCISIÓN.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento a lo pactado en el presente contrato.
- b) La falta de probidad al brindar el servicio.

DÉCIMA PRIMERA.- EQUIPO Y PERSONAL.- El equipo y personal que se requiere para cumplir con el objeto de este contrato serán proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" contratantes reconocen que no existe relación laboral entre ellas, así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo de seguridad social y por lo tanto se obliga a responder de todas las reclamaciones de sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con los servicios contratados en el presente instrumento, así como a pagarle a todos y cada uno de los gastos que "EL MUNICIPIO" hubiese efectuado con motivo, o como consecuencia de la demanda o reclamación de este contrato. De tal modo que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá liberar de cualquier responsabilidad a "EL MUNICIPIO" en caso de conflictos laborales, obligándose a pagar e indemnizar a éste, la cantidad que resulte, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones del presente contrato, siempre y cuando los conflictos y/o procedimientos de que se habla, se deriven de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.- "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados correspondientes con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

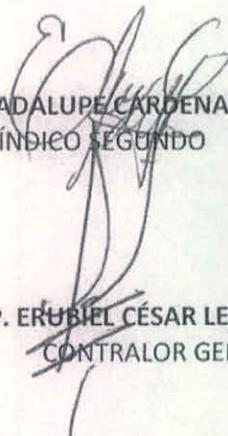
DÉCIMA QUINTA.- LIMITACIONES.- En este contrato no se incluyen los procesos, modificaciones y/o agregados que la CONAC determine posterior a la fecha de la firma de este contrato.

LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, EL DÍA 13-TRCE DE DICIEMBRE DE 2013-DOS MIL TRECE.

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. CÉSAR GERARDO CAVAZOS CABALLERO
PRESIDENTE MUNICIPAL



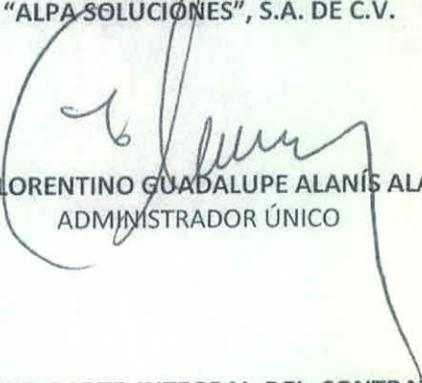
ING. ELIDA GUADALUPE CARDENAS MARTÍNEZ
SÍNDICO SEGUNDO



LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZÁLES
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS
Y TESORERO MUNICIPAL

C.P. ERUBIEL CÉSAR LEIJA FRANCO
CONTRALOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
"ALPA SOLUCIONES", S.A. DE C.V.



ING. FLORENTINO GUADALUPE ALANÍS ALANÍS
ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO EN FECHA 13-TRCE DE DICIEMBRE DE 2013-DOS MI TRECE, ENTRE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN Y LA EMPRESA DENOMINADA "ALPA SOLUCIONES", S.A. DE C.V.